



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 40. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210524

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V. / Lafayette No. 49 , Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, 11590 / 1048 2300, 1084 2390 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 08/12/2021	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>Matto. Prev y Correc. equipos Sony Ene</p> <p>OBSERVACIONES Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de la marca Sony, para el ejercicio 2022.</p> <p>Las características técnicas de los bienes se encuentran contenidas en la propuesta del prestador de servicios Color Cassettes, S.A. de C.V., recibida con fecha 25 de noviembre de 2021</p> <p>Monto del contrato: \$906,470.40 I.V.A. incluido</p> <p>Plazo de la prestación de los servicios: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato.</p> <p>Lugar de la prestación de los servicios, previa comunicación con el administrador del contrato: Edificio Sede, ubicado en Calle José María Pino Suárez No. 2, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06060, Ciudad de México. Edificio de Revolución, ubicado en Avenida Revolución 1508, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México. Edificio El Salvador, ubicado en Calle República de El Salvador No. 56, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.</p> <p>Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>El importe a ejercer para el ejercicio 2022 estará sujeto a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019.</p> <p>1) Plazo de la prestación de los servicios: 12 meses 2) Fecha de inicio: 1 de enero de 2022 3) Fecha fin: 31 de diciembre de 2022 4) Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario</p>	65,120.00	65,120.00

CONTINUA

TEXTTO

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210524

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V. / Lafayette No. 49 , Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, 11590 / 1048 2300, 1084 2390 /

FECHA DEL DOCUMENTO 08/12/2021	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
20		1	SER	5) Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/056/2021 6) Clasificación: Inferior 7) Fundamento de Autorización: Artículos 13,38,40,41,43,46,47,71 y 86 del AGA XIV/2019 8) Órgano que Autoriza: Director General de Recursos Materiales 9) Sesión CASOD: No Aplica 10) Fecha de Autorización: 3 de diciembre de 2021 11) Unidad Responsable (2022): 22310950S0010001 12) Partida Presupuesta: 35301 13) Número de Certificación Presupuesta: Se tramitará en 2022 14) Área Solicitante: Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación 15) Número de Contrato Ordinario: No Aplica 16) Comprobación de Recursos: No Aplica 17) Regularización: No Aplica 18) Administrador del Contrato: Ing. Manuel Palacios González, Subdirector General de Ingeniería, adscrito a la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación. SERVICIOS INCLUIDOS: Videgrabadora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1 Videgrabadora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1 Videgrabadora Sony XDCAM Modelo PDW-F16 Videgrabadora Sony XDCAM Modelo XDS-PD2 Camcorder XDCAM Modelo PDW-680 Camcorder XDCAM Modelo PDW-700 Camcorder XDCAM Modelo PDW-850 Matto. Prev y Correc. equipos Sony Feb SERVICIOS INCLUIDOS: Videgrabadora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1 Videgrabadora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1 Videgrabadora Sony XDCAM Modelo PDW-F16 Videgrabadora Sony XDCAM Modelo XDS-PD2 Camcorder XDCAM Modelo PDW-680 Camcorder XDCAM Modelo PDW-700 Camcorder XDCAM Modelo PDW-850	65,120.00	65,120.00
30		1	SER	Matto. Prev y Correc. equipos Sony Mar SERVICIOS INCLUIDOS: Videgrabadora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1 Videgrabadora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1 Videgrabadora Sony XDCAM Modelo PDW-F16	65,120.00	65,120.00

CONTINUA

SIN

TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080. D.F.,
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210524

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V. / Lafayette No. 49 , Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, 11590 / 1048 2300, 1084 2390 /

FECHA DEL DOCUMENTO 08/12/2021	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
40		1	SER	Videogradora Sony XDCAM Modelo XDS-PD2 Camcorder XDCAM Modelo PDW-680 Camcorder XDCAM Modelo PDW-700 Camcorder XDCAM Modelo PDW-850 Matto. Prev y Correc. equipos Sony Abr SERVICIOS INCLUIDOS: Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1 Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1 Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-F16 Videogradora Sony XDCAM Modelo XDS-PD2 Camcorder XDCAM Modelo PDW-680 Camcorder XDCAM Modelo PDW-700 Camcorder XDCAM Modelo PDW-850	65,120.00	65,120.00
50		1	SER	Matto. Prev y Correc. equipos Sony May SERVICIOS INCLUIDOS: Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1 Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1 Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-F16 Videogradora Sony XDCAM Modelo XDS-PD2 Camcorder XDCAM Modelo PDW-680 Camcorder XDCAM Modelo PDW-700 Camcorder XDCAM Modelo PDW-850	65,120.00	65,120.00
60		1	SER	Matto. Prev y Correc. equipos Sony Jun SERVICIOS INCLUIDOS: Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1 Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1 Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-F16 Videogradora Sony XDCAM Modelo XDS-PD2 Camcorder XDCAM Modelo PDW-680 Camcorder XDCAM Modelo PDW-700 Camcorder XDCAM Modelo PDW-850	65,120.00	65,120.00
70		1	SER	Matto. Prev y Correc. equipos Sony Jul SERVICIOS INCLUIDOS: Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1 Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1	65,120.00	65,120.00

CONTINUA

TEXTTO

SIN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210524

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V. / Lafayette No. 49 , Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, 11590 / 1048 2300, 1084 2390 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 08/12/2021	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
80		1	SER	Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-F16 Videogradora Sony XDCAM Modelo XDS-PD2 Camcorder XDCAM Modelo PDW-680 Camcorder XDCAM Modelo PDW-700 Camcorder XDCAM Modelo PDW-850 Matto. Prev y Correc. equipos Sony Ago SERVICIOS INCLUIDOS: Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1 Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1 Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-F16 Videogradora Sony XDCAM Modelo XDS-PD2 Camcorder XDCAM Modelo PDW-680 Camcorder XDCAM Modelo PDW-700 Camcorder XDCAM Modelo PDW-850	65,120.00	65,120.00
90		1	SER	Matto. Prev y Correc. equipos Sony Sep SERVICIOS INCLUIDOS: Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1 Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1 Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-F16 Videogradora Sony XDCAM Modelo XDS-PD2 Camcorder XDCAM Modelo PDW-680 Camcorder XDCAM Modelo PDW-700 Camcorder XDCAM Modelo PDW-850	65,120.00	65,120.00
100		1	SER	Matto. Prev y Correc. equipos Sony Oct SERVICIOS INCLUIDOS: Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1 Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1 Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-F16 Videogradora Sony XDCAM Modelo XDS-PD2 Camcorder XDCAM Modelo PDW-680 Camcorder XDCAM Modelo PDW-700 Camcorder XDCAM Modelo PDW-850	65,120.00	65,120.00
110		1	SER	Matto. Prev y Correc. equipos Sony Nov SERVICIOS INCLUIDOS: Videogradora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1	65,120.00	65,120.00

CONTINUA

TEXTTO

SIN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 40. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50210524

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V. / Lafayette No. 49 , Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo. 11590 / 1048 2300, 1084 2390 /

FECHA DEL DOCUMENTO 08/12/2021	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 12 meses	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
120		1	SER	Videgrabadora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1 Videgrabadora Sony XDCAM Modelo PDW-F16 Videgrabadora Sony XDCAM Modelo XDS-PD2 Camcorder XDCAM Modelo PDW-680 Camcorder XDCAM Modelo PDW-700 Camcorder XDCAM Modelo PDW-850 Matto. Prev y Correc. equipos Sony Dic SERVICIOS INCLUIDOS: Videgrabadora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1 Videgrabadora Sony XDCAM Modelo PDW-HD1 Videgrabadora Sony XDCAM Modelo PDW-F16 Videgrabadora Sony XDCAM Modelo XDS-PD2 Camcorder XDCAM Modelo PDW-680 Camcorder XDCAM Modelo PDW-700 Camcorder XDCAM Modelo PDW-850	65,120.00	65,120.00
IMPORTE CON LETRA NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 40/100. M.N.					Subtotal	781,440.00
					I.V.A.	125,030.40
					TOTAL	906,470.40

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

LIC. OMAR GARCIA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DECLARACIONES**

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
 - I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumativo fue solicitada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, y 66 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de este día noventa y dos mil diecinueve, por el que se reglan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y disposición de bienes y contratación de obras y prestación de servicios realizados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Asesor General de Administración XIV/2019).
 - I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 - I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
 - I.5.- La ejecución que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 2231069509001001, Partido Presupuestal 35301, destino Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación.
- II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
 - II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, inscrita en el Registro Público del Comercio correspondiente.
 - II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.
 - II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 103 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 - II.4.- Conoce y acepta sujeta a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
 - II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la cartula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
 - II.6.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificó como las "Partes" declaran que:
 - II.6.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los apartados II.4 y II.5 de este instrumento.
 - II.6.2.- Las "Partes" reconocen que la cartula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
 - II.6.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la cartula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Reglas para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar lo o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según conste en la órdula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048PS, indicado en el apartado señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron embargados los bienes a entera satisfacción. Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
 En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 15% del monto que corresponda al valor de los servicios (incluid IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a enter a satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se aplicará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
 En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por días que no sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega. Los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.
 [Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Las penas podrán depositarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios", y de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".
Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$701,440.00 (Setecientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) más el 10% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$725,000.40 (Ciento veinticinco mil trescientos pesos 40/100 M.N.) resultando un monto total de \$896,470.40 (Novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro mil 40/100 M.N.).

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán fijos hasta su total terminación.
 El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
 El pago a ejecutarse para el ejercicio 2022 estará sujeto a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con el establecido en el artículo 50, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:
 > Edificio Sede, ubicado en Calle José María Pino Suárez No. 2, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060.
 > Edificio de Revolución, ubicado en Avenida Revolución 1508, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 06030, Ciudad de México.
 > Edificio de República de El Salvador, ubicado en Calle El Salvador No. 56, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.
 El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Los edificios estipulados en la propuesta técnica. Provo acuerdo con el administrador del contrato.
 A la terminación de la vigencia de este contrato, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.
 El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Séptima. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, por el 10% del importe neto de los servicios contratados, y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo debiera incrementarse el costo de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad al presente contrato.

Octava. Pagos en exceso. El pago en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación de la Federación de México, en el ítem del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libere a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de mora, industrial o de cualquier otra índole.
 Asimismo, se prohíbe que está prohibida cualquier reproducción total o parcial, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patrono del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se derivan de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" ostenta facultad para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de los cuotas al SAT, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reintegrar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportation, alimentos y demás inherentes, con el fin de acudir ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destinar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se registren a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los facturas que se presenten pendientes de pago, independientemente de los montos que se paguen.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de este contrato.
 Para los efectos de esta contratación, se autoriza por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, así como no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de que se ejerza la acción legal a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá otorgar, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del momento de la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de diferentes usos reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" y pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a sus disposiciones reglamentarias, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, resonancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en virtud de su cargo y motivo de la prestación de servicios.

Los datos personales, totales o parciales, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso por motivo de la documentación que entregue o conozca el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son únicos y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En esa sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a la siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
 b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales listados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una violación de los mismos;
 c. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.
Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato en los casos de declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que no sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, fuerza estadales, concurso mercantil o liquidación.
 Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho concierne, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que resulten pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) El al "Prestador de Servicios" suspender la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato, 2) Si el "Prestador de Servicios" incurra en falencias técnicas y/o parciales respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato, 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

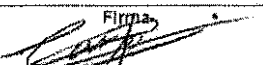
Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse el objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 163, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 130 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Subdirección General de Ingeniería, adscrita a la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, del presente contrato, quien supervisará el debido cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.
 Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación podrá sustituir al "Administrador", lo que notificará por escrito al "Prestador de Servicios".
Vigésima. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se estipularon en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las resoluciones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en todas las instancias a cualquier otro foro que en razón de su domicilio o residencia, tengan o llegaran a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.
Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

REQUISITOS Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
Elias Fernández Flores		13/12/2021